

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes condiciones generales y especificaciones técnicas servirán de base para la contratación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

Desarrolladas con la siguiente estructura:

1. **Antecedentes y base legal**
2. **Alcance**
3. **Objetivo de la compra**
4. **Mejor valor por dinero**
5. **Especificaciones técnicas por rubros de la obra**
 - 5.1. Planos del proyecto
6. **Condiciones generales**
 - 6.1. Multas
 - 6.2. Personal técnico / equipo de trabajo / recursos
 - 6.3. Formulación, presentación y tramitación de planillas
 - 6.4. La responsabilidad para la obtención de los permisos o licencias para efectuar el trabajo
 - 6.5. Modificaciones del programa de trabajo
 - 6.6. Derechos y obligaciones de las partes
 - 6.7. Informes sobre la obra
 - 6.8. Condiciones de prórroga de plazo
 - 6.9. Condiciones para la ejecución de rubros nuevos, diferencias en cantidades de obra y contratos complementarios
7. **Transferencia de tecnología**
8. **Medidas ambientales**
9. **Localidad de entrega (sitio donde se ejecutará la contratación)**
10. **Presupuesto referencial**
11. **Formas y condiciones de pago**
12. **Costo de levantamiento de texto, reproducción o edición de pliegos**
13. **Tipo de adjudicación**
14. **Reajuste de precios**
15. **Vigencia de la oferta**
16. **Deducción del CPC y VAE**
 - 16.1. CPC restringido
17. **Plazo de ejecución**
 - 17.1. Terminación del contrato
 - 17.2. Terminación por mutuo acuerdo
 - 17.3. Terminación unilateral del contrato
18. **Recepción parcial y/o total**
19. **Garantías**
20. **Parámetros de evaluación y calificación**
21. **Subcontratación**
22. **Índices financieros**
23. **Responsable de la contratación**
24. **Firmas de responsabilidad**
25. **Anexos**

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

En fecha 07 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables con el Banco de Desarrollo del Ecuador (en adelante BDE), cuyo objeto es la asignación de recursos no reembolsables, destinados a financiar la “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

Esta iniciativa como parte del programa "Futuro Azul", es posible gracias a la obtención del segundo lugar del Premio Verde organizado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, por lo que la Academia del Agua contribuirá al objetivo de capacitar al contingente humano de la institución y el de enseñar a la comunidad sobre el uso responsable del agua y su cuidado, reforzando el compromiso con los portovejenses.

A través de la resolución N° PORTOAGUASGERGRESAD0125, de fecha 30 de octubre de 2025, la máxima autoridad adjudicó la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO al Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro con RUC: 1308828829001.

En consecuencia, en fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato administrativo N° PRJ-LIC-01-2025, cuyo objeto contractual es la: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

Posteriormente el 15 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato Modificadorio N° PRJ-MOD-02-2025 al Contrato Principal N° PRJ-LIC-01-2025, con el objeto de atender la observación técnica formulada por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) mediante Oficio N° BDE-GSZM-2025-1342-OF, referente a la necesidad de incorporar la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios aplicables a la ejecución de la obra. La atención de dicha observación constituyó una condición previa e indispensable para la gestión y posterior desembolso del anticipo previsto contractualmente.

No obstante, mediante la Resolución PORTOAGUAS-2026-0013 de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por la máxima autoridad de la empresa PORTOAGUAS EP. funcionario Luis Javier Zambrano Montesdeoca, en la cual dentro de los resuelve Declaró al Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro con RUC: 1308828829001 como CONTRATISTA INCUMPLIDO, en atención a la terminación unilateral del contrato CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, por haber incurrido en el numeral 1 de artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 5 del artículo 310 del Reglamento General a la LOSNCP al haberse evidenciado inconsistencia, simulación e inexactitud en la información

presentada durante la ejecución de contrato.

Además de acoger y establecer como liquidación económica y de plazo efectuada respecto del Contrato N° PRJ-LIC-01-2025 y del Contrato Modificatorio N° PRJ-MOD-02-2025, constante en los informes adjuntos a los Memorandos N° PORTOAGUAS2026CTDMEM4004 y N° PORTOAGUAS2026DTIMEM4006, ambos de fecha 29 de mayo de 2026; y, demás documentos que forman parte de los considerandos de la presente resolución.

En base a esto, a través de la Decisión 2026-GSZM-095 la Gerente de la Sucursal Zonal Manabí (S) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de fecha 24 de junio del año 2026 y notificada a la empresa PORTOAGUAS EP. mediante el Oficio Nro. BDE-CJZ5P-2026-0083-OF el 30 de junio del año en curso, se decidió probar la ampliación de plazo de vigencia del convenio de asignación de recursos no reembolsables suscrito el 07 de julio de 2025, con número de operación 60957, concedido a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, PORTOAGUAS EP, para financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, hasta el 07 de noviembre de 2027.

En donde, la ampliación que se concede es por seis (6) meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2026, que corresponde al 100% adicional del plazo original establecido en el Convenio de Asignación de Recursos No Rembolsables, fecha hasta la cual la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, PORTOAGUAS EP, podrá solicitar el último desembolso de la operación 60957.

La presente gestión permitirá dar continuidad al proceso de contratación conforme a la resolución emitida de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO". La cual es una infraestructura clave a varios desafíos urgentes que ponen en riesgo el abastecimiento de agua en Portoviejo, toda vez que en un mundo donde la tecnología avanza rápidamente, el equipo de PORTOAGUAS EP debe estar siempre actualizado. A través del presente proyecto se brindará capacitación constante para que los trabajadores de la empresa mejoren sus habilidades, optimicen el uso del agua, apliquen nuevas tecnologías de tratamiento y enfrenten los retos que trae el cambio climático.

Por otra parte, no basta el sólo contar con tecnología avanzada y personal capacitado si las personas no valoran el agua ni la usan con responsabilidad. Por eso, la Academia del Agua desarrollará programas educativos para los usuarios de PORTOAGUAS EP, enseñando cómo ahorrar agua en casa, en la industria y en la agricultura. Además, fomentará la colaboración en la detección de fugas, el buen uso del alcantarillado y la participación en el cuidado de este recurso vital.

La visión de PORTOAGUAS EP es ser una Empresa Pública Municipal que brinda servicios hidrosanitarios de manera eficiente, sostenible, de calidad, promoviendo la seguridad y salud de sus trabajadores, innovando con la incorporación de nuevos productos y servicios, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y crecer juntos; por lo que, su actividad jurídica se encuentra regulada por:

Constitución de la República del Ecuador:

- Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios”.
- Art. 82.- “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Art. 227. - prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Art. 264. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 estipula que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Art. 314.- “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”.
- Art. 425.- “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”.

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 5 de 72	

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Art. 1 dispone: “...Objeto y ámbito material. – El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”.
- Art. 3, se indica: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”.

- Art. 23, indica: “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”.
- Art. 48.- Licitación. – La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 6 de 72	

condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

- Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras. – El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.
- Art. 109 inciso final que determina “Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley”.
- Disposición transitoria en leyes reformativa en la sección primera (Agregadas por la Ley s/n, R.O. 140-4S, 07-X-2025) “Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda (...)”

En todos los casos, se garantizarán los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y continuidad del servicio público, evitando la retroactividad de los efectos de inconstitucionalidad, cuando esta no haya sido declarada expresamente”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Art. 2.- Principio de juridicidad y normas supletorias. – La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.

Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.

- Art. 3.- Definiciones. – Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

7. Colusión en contratación pública: Conductas, actos, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas realizadas por proformantes en la fase preparatoria, proveedores, oferentes, contratistas o cualquier otra persona natural o jurídica

que intervenga en un procedimiento de contratación pública, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia. La investigación, determinación y sanción de estas conductas se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y demás normativa aplicable.

13. Criterios de valoración de las ofertas: Son parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos por la entidad contratante para evaluar, comparar, puntuar, calificar o descalificar las ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación pública.

25. Mecanismo de preferencia: Vía operativa o herramienta técnica que permite ejecutar una medida de preferencia en los procedimientos de contratación pública. Define la metodología y el procedimiento administrativo para su aplicación, mediante mecanismos como el margen preferencial a través del ajuste matemático de la oferta para efectos de evaluación, o la reserva de mercado mediante procedimientos exclusivos para determinados sectores.

26. Medida de preferencia: Ventaja cuantitativa o beneficio específico otorgado de manera efectiva a un oferente por haber cumplido con alguno de los criterios de preferencia y que modifica la posición competitiva del proveedor frente a otras ofertas, tales como la aplicación de márgenes preferenciales sobre el precio o asignación de puntaje adicional.

30. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios.

31. Oferente: Proveedor que presenta una oferta dentro de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las condiciones establecidas para el efecto.

34. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante durante la fase preparatoria, sustentado en el análisis de mercado correspondiente. Hasta que dicho análisis sea realizado, el monto tendrá el carácter de presupuesto estimado.

49. Valor por Dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las

necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.

- Art. 48.- Preferencias en la contratación pública. - Las preferencias son beneficios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable, que otorgan incentivos a determinadas ofertas con el fin de fomentar la participación de proveedores nacionales, locales y de los sectores prioritarios, en observancia de los principios de igualdad, no discriminación, concurrencia y trato justo. (...)
- Art. 49.- Reglas generales para el otorgamiento de preferencias y orden de prelación.- En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los umbrales de producción nacional por cada Clasificador Central de Productos (CPC). La entidad contratante publicará el porcentaje de producción nacional requerido en el objeto de la contratación, el cual será declarado en las ofertas y verificado con la información registrada en el Registro Único de Proveedores (RUP) para la aplicación del margen de preferencia por producción nacional. (...)
- Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...)
- Art. 66.- Certificación PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”.

- Art. 71.- Desagregación tecnológica en obras. – En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública (...)

- Art. 73- Determinación del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

(...) 2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del procedimiento (...).

- Art. 74- Análisis de mejor valor por dinero. – El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. (...)

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. (...)

- Art. 264.- “Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto”.

- Art. 282.- Respecto a la contratación directa por terminación unilateral determina el procedimiento. - Una vez terminado anticipada y unilateralmente el contrato, la máxima autoridad o su delegado, observará lo siguiente:

(...) b) En el caso de terminación unilateral de contratos originados en procedimientos de régimen común, el procedimiento será el siguiente:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio del procedimiento de contratación por terminación unilateral, aprobará el pliego correspondiente y dispondrá su publicación en el Portal de Contratación Pública, a fin de que los proveedores interesados, manifiesten su interés y

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 10 de 72	

presenten su oferta.

En el pliego se dará a conocer las condiciones de ejecución del contrato, el porcentaje pendiente de ejecución y el presupuesto referencial de la contratación.

En el término mínimo de (5) días y máximo de diez (10) días desde que se publicó la resolución de inicio, los proveedores interesados en participar, manifiesten su aceptación y presenten sus ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego, en la que constará la información relacionada a la ejecución del contrato, es decir el detalle de personal, equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución.

La máxima autoridad o su delegado, conformará una comisión técnica o designará un servidor, según sea el caso, que se encargarán de la calificación de las ofertas.

La máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato, mediante resolución debidamente motivada, al oferente que presente la oferta de mejor costo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser notificada a través del Portal de Contratación Pública, o en su defecto declarará desierto el procedimiento.

En caso de que se declare desierto el procedimiento, se deberá observar el procedimiento de régimen común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que corresponda, de conformidad con el presupuesto referencial.

- Disposición transitoria cuarta “Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual”.

Resolución R.E-SERCOP-2025-0154:

- Art. 4.- Los artículos 49 inciso tercero, y 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta y emitirá los pliegos correspondientes para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obra, durante el término que para el efecto ha sido determinado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Disposición Transitoria Cuarta.
- Art. 11.- Entrará en transición la verificación de producción nacional como parte del procedimiento de inscripción y habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP), una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública oficialice las herramientas correspondientes y emita la normativa aplicable para

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 11 de 72	

su funcionamiento. Mientras tanto, los artículos 28, 48, 51 y 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición con respecto a dicho procedimiento en el RUP.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS:

- 406-02, Planificación: “(...) La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”

2. ALCANCE

El alcance para la culminación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA 'LA ACADEMIA DE AGUA' EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO” comprende la ejecución de la totalidad de los rubros pendientes, saldos de obra y trabajos de remediación requeridos para la conclusión física y funcional de la infraestructura, tras la terminación unilateral del contrato N° PRJ-LIC-01-2025 y su modificadorio N° PRJ-MOD-02-2025 formalizada mediante Resolución N° PORTOAGUAS-2026-0013.

La intervención técnica abarca la evaluación de las estructuras existentes, la subsanación de inconsistencias o deterioros derivados de la paralización de la obra, y la ejecución de los componentes pendientes de obra civil, acabados e instalaciones. El contratista deberá ejecutar la construcción de la mampostería, enlucidos, colocación de contrapisos, cielos rasos de gypsum antihumedad, revestimientos de gres, granito, instalación de butacas y sistemas electromecánicos, además de instalar carpintería. Asimismo, comprende la construcción e integración del escenario y área de prácticas con cubierta metálica, rampas, escaleras y elementos de accesibilidad universal conforme a la norma INEN aplicable.

En el área de instalaciones mecánicas e hidrosanitarias, el alcance incluye el montaje, empalme y pruebas operativas de la red de distribución de agua potable, y sistemas de aguas servidas y drenaje pluvial, junto con la colocación de la totalidad de las piezas sanitarias y griferías. Para el sistema de prevención y protección contra incendios, se contempla el suministro, instalación, interconexión y puesta en marcha de la red de tuberías, rociadores, gabinetes, extintores, cisterna y el equipo de bombeo contra incendios con sus tableros de control.

El proceso exige la realización de pruebas hidrostáticas, eléctricas e integrales de todos los sistemas instalados, la certificación de los componentes estructurales intervenidos, el desalojo final de escombros, la limpieza general de la edificación y la entrega de la obra en condiciones de inmediata operatividad dentro de los predios de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, cumpliendo con los planos constructivos, las especificaciones técnicas aprobadas por PORTOAGUAS EP, los términos del

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 12 de 72	

convenio con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) y las disposiciones del equipo de fiscalización.

3. OBJETIVO DE LA COMPRA

Objetivo general

Contratar la ejecución del saldo de obra para la culminación del "Centro de Formación Técnica La Academia del Agua", ubicado en la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, garantizando la calidad técnica, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los estándares funcionales dentro de la ventana de financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Objetivos específicos

- Ejecutar y concluir la totalidad de las obras civiles, envolventes, instalaciones especiales (climatización, red contra incendios y eléctricas) y acabados pendientes de la edificación, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, planos y normativas de construcción vigentes.
- Mitigar los riesgos operativos, de deterioro estructural y de sobrecostos futuros derivados de la paralización de la obra por la terminación unilateral del contrato previo, mediante un proceso de acoplamiento e intervención técnica inmediata sobre las estructuras existentes.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución contractual reprogramados (100 días), permitiendo la oportuna justificación técnica y financiera de los recursos no reembolsables asignados por el BDE bajo el plazo de prórroga otorgado hasta el 30 de diciembre de 2026.

4. MEJOR VALOR POR DINERO

De conformidad con el enfoque de mejor valor por dinero previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General, las entidades contratantes deben procurar que la utilización de los recursos públicos genere el máximo beneficio posible, considerando no únicamente el precio inicial de la contratación, sino el costo total del ciclo de vida de la obra, la eficiencia en la ejecución, la calidad de los materiales y procesos constructivos, la sostenibilidad, la idoneidad técnica del contratista y el impacto social y económico de la intervención.

En los procedimientos de contratación pública, particularmente en la contratación de obras, no se persigue exclusivamente la obtención del precio más bajo, sino la selección de la oferta que garantice la mejor relación costo-beneficio, asegurando que la ejecución cumpla con criterios de calidad, seguridad, durabilidad, funcionalidad y sostenibilidad. En este contexto, el precio por sí solo no constituye un indicador suficiente para asegurar un resultado óptimo en una obra, razón por la cual el análisis incorpora otros factores técnicos y económicos relevantes.

Evaluación del objeto de contratación

El objeto de la presente contratación corresponde a una obra de infraestructura para capacitación y/o formación, en virtud de que comprende la culminación de la “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA 'LA ACADEMIA DE AGUA' EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”. La intervención contempla la ejecución de rubros pendientes y trabajos complementarios propios de la ingeniería civil, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, electromecánicas, que permitirán consolidar una infraestructura permanente orientada a fortalecer el uso adecuado, seguro y funcional del espacio ya indicado, en beneficio de la colectividad.

Sustento al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 109 de la LOSNCP que establece *“Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley”*.

Además, conforme el artículo 74 del RGLOSNCP cuyo objetivo es maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida de la contratación al ponderar no solo el costo inmediato, sino la calidad, el desempeño, la sostenibilidad y la gestión de riesgos. Dentro de este marco normativo, se dispone de manera taxativa que cuando el precio más bajo y la competencia en el mercado aseguren el mejor valor por dinero, corresponderá aplicar Subasta Inversa Electrónica; de no cumplirse estas condiciones, se deberá emplear el procedimiento de Licitación.

Esta modalidad garantiza que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios del artículo 3 de la LOSNCP, asegurando la protección de la inversión pública ya realizada, evitando el deterioro de la infraestructura parcialmente ejecutada y garantizando la satisfacción del interés general mediante la puesta en funcionamiento de la academia del agua como espacio de formación en la cultura del recurso hídrico en el cantón Portoviejo.

Análisis de si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente

Tal como se definió en el objeto contractual, el presente proceso corresponde a una obra que contempla instalación de bienes de características estandarizados, mismos que no son de adquisición frecuente.

Análisis de si existe un mercado competitivo de proveedores calificados

Con el propósito de garantizar que la culminación del proyecto se realice bajo condiciones técnicas y económicas adecuadas, se efectuó la revisión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), identificándose un número significativo de proveedores habilitados que cuentan con el Código Clasificador de

Producto (CPC) correspondiente a obras en servicios generales de construcción de edificios.

Si bien el procedimiento aplicable en el presente caso corresponde a contratación directa, derivada de la terminación unilateral del contrato original conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante ha verificado la existencia de un mercado amplio de proveedores potencialmente capacitados para ejecutar este tipo de obras. Esta verificación permite asegurar que el contratista seleccionado cuente con la experiencia, capacidad técnica y solvencia necesarias para culminar adecuadamente la infraestructura pendiente.

En este sentido, la estrategia de evaluación definida se orienta a garantizar el mejor valor por dinero, mediante la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, experiencia específica en obras similares (construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas), capacidad técnica-operativa y oferta económica razonable en relación con el presupuesto referencial actualizado. De esta manera, la selección no se fundamenta únicamente en el precio, sino en la idoneidad técnica del contratista y en la garantía de ejecución eficiente y oportuna de los trabajos pendientes.

Para garantizar la competitividad del proceso, se ha consultado el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), obteniendo un listado nacional de proveedores habilitados que poseen el Código Clasificador de Producto (CPC) correspondiente al 54121 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES, por un total de 45.343 (cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres) oferentes, según se observa en las siguientes capturas de pantalla:



The screenshot shows the SERCOP Sistema Oficial de Contratación Pública interface. At the top, there is a header with the SERCOP logo, the system name, and the Ecuadorian coat of arms. Below the header, a date and time stamp indicates 'Miércoles 12 de Agosto del 2026 15:26'. A button labeled '[Ingresar al Sistema]' is visible. The main section is titled '»Búsqueda de Proveedores'. Below this, there is a search form titled 'Búsqueda de Proveedores'. The form contains several input fields and dropdown menus: 'RUC:', 'Razón Social:', 'CPC - Código Categoría (Nivel 5):' (with '54121' entered), 'Provincia:' (with 'Todas' selected), 'Naturaleza:' (with 'Todas' selected), 'CPC - Palabra Clave a buscar:', and 'Cantón:' (with 'No hay datos' selected). There are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. Below the search fields, there is a section labeled 'Proveedores a buscar..' and an 'Exportar' button at the bottom.

45342	"1792023629001"	ZURITSA CIA. LTDA.	ZURITSA CIA. LTDA.	54121	SERVICIOS GENERALES DE C	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO
45343	"1792437318001"	ZUROSERV SERVICES SA	ZUROSERV	54121	SERVICIOS GENERALES DE C	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
45344	"1102925052001"	Zury González Estela Victoria	ARQ. ESTELA VICTORIA ZURY GONZÁLEZ	54121	SERVICIOS GENERALES DE C	LOJA	LOJA
45345	"0152013918001"	ZWANINK BOB		54121	SERVICIOS GENERALES DE C	AZUAY	CUENCA
45346	"1792056861001"	ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA CIA. LTDA.		54121	SERVICIOS GENERALES DE C	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
45347	"0907096812001"		ING. ENRIQUE PONCE	54121	SERVICIOS GENERALES DE C	GUAYAS	DAULE

[I<<](#) [I<](#)
[Inicio](#) [Anterior](#)

Proveedores del 45001 al 45343 de **45343**

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Así mismo, hasta que el SERCOP expida los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero. La empresa PORTOAGUAS EP, para el análisis de mejor valor por dinero observa de forma estricta lo previsto en la Ley y en el Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública; estableciendo para el presente procedimiento el método de evaluación determinado para licitación.

Estrategia de evaluación para obtener mejor valor por dinero

Para asegurar que el proceso de Licitación refleje el principio de “mejor valor por dinero” en el marco del régimen de transición, se ha establecido la siguiente estrategia de evaluación, que combina criterios de cumplimiento y un sistema de puntaje.

Las ofertas que superen la primera etapa de Evaluación “Cumple/ no cumple”, pasarán a la segunda Etapa de “evaluación por puntaje”, en función de los siguientes criterios, que se alinean con el análisis de mejor valor por dinero:

Criterio de evaluación	Rango de puntos	Justificación para el mejor valor por dinero
EXPERIENCIA GENERAL	10 PUNTOS	Evalúa la trayectoria y capacidad del oferente en proyectos de infraestructura, minimizando el riesgo de incumplimiento.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	25 PUNTOS	Este criterio contribuye a la calidad de la obra y la reducción de riesgos de ejecución que son prioritarios.
OFERTA ECONÓMICA	50 PUNTOS	El precio asignado a un rango de puntaje representa el peso que el precio tiene en la evaluación.

La estrategia de evaluación por puntaje, que valora la experiencia específica, asegura que la empresa PORTOAGUAS EP, no se limite a seleccionar la oferta más barata. En su lugar, se optará por la propuesta que represente la mejor relación costo-beneficio, optimizando los recursos públicos, y asegurando que la obra cumpla con los más altos estándares de calidad.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR RUBROS DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas bajo las cuales La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, va a realizar la construcción del presente proyecto de obra; fueron realizadas por el GADM de Portoviejo y la Dirección Técnica de Infraestructura de PORTOAGUAS EP., considerando lo señalado en la norma de control interno 408-10 de la Contraloría General del Estado, así como el numeral 3 del artículo 77 del RGLOSNCNCP que señala *“Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable”*, las cuales se anexan en documento adjunto denominado como ESP_TEC_ACADEMIA_AGUA.

Dicho documento contiene el detalle técnico de cada rubro, incluyendo su descripción, los materiales a emplearse, la mano de obra requerida y el equipo mínimo necesario para su correcta ejecución. Asimismo, se definen los procedimientos constructivos que deberán observarse durante la ejecución de las actividades y, cuando corresponda, los ensayos de laboratorio exigidos para el control de calidad.

5.1 Planos del proyecto:

Los planos y diseños bajo los cuales La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, va a realizar la construcción para la culminación del presente proyecto de obra; fueron realizados por los técnicos especialistas de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos del GADM Portoviejo y la Dirección Técnica de Infraestructura, elaborados acorde a las Normas Ecuatorianas de la Construcción -NEC, a las CO 10.07 - 601 - NORMAS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA POBLACIONES MAYORES A 1000 HABITANTES de conformidad con la norma de Control Interno 408-09 de la Contraloría General del Estado; estos se encuentran adjuntos en la documentación del presente proceso y de detallan a continuación:

- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_01
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_02
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_03
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_04
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_05
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS-L-ARQ_06
- P2024.03.17_CONECTIVIDAD
- P2024.03.17_DETALLES_ELECTRICOS_DIAGRAMAS_UNIFILAR
- P2024.03.17_MEDIO_VOLTAJE_Y_SOTERRAMIENTO
- P2024.03.17_SCI_ELECTRONICO
- P2024.03.17_SISTEMA_DE_FUERZA

- P2024.03.17_SISTEMA_DE_ILUMINACION
- P2024.03.17_SONIDO
- P2024.03.17_SCI-CISTERNA
- P2024.03.17_SCI-SCI_01
- P2024.03.17_LAMINA_ESTRUCTURAL-ESTR_01
- P2024.03.17_LAMINA_ESTRUCTURAL-ESTR_02
- P2024.03.17_LAMINA_ESTRUCTURAL-ESTR_03
- P2024.03.17_ARQUITECTONICOS_ESTADO_ACTUAL

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1 Multas

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	De conformidad con el artículo 375 del RGLOSNC, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda (...) En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.
b) Justificación:	Concordantes con el artículo 376 del RGLOSNC, en cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de

	manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo. Conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 357 de este Reglamento (...) PORTOAGUAS EP queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir. Las multas legítimamente impuestas no serán revisadas ni devueltas bajo ningún concepto.
Otras causas:	Por incumplimiento en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, detalladas en las condiciones generales, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1/1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en el contrato, mientras dure el incumplimiento, en los siguientes casos: a. Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales expresado en la oferta del CONTRATISTA; b. Si el CONTRATISTA en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes del Administrador del Contrato y/o la Fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento; c. Por no presentar la planilla única de obra dentro del plazo establecido acorde a lo descrito en las condiciones generales. d. Si el CONTRATISTA no acatare las observaciones previstas en la inspección técnica y no suscriba el acta de recepción dentro de los plazos que se establezca, PORTOAGUAS EP, sancionará con la multa durante el tiempo que dure este incumplimiento;

	e. Por ausencia en el lugar del proyecto de cualquier profesional del personal técnico principal, sin la autorización de la Fiscalización; f. Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección del medio ambiente; g. Por incumplimiento de las disposiciones descritas en las especificaciones técnicas y/o el Contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos; h. Por incumplimiento de las disposiciones de la Fiscalización y/o Administrador del Contrato; i. Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores.
--	---

Nota: En cuanto a la impugnación de las multas de observa lo dispuesto en el artículo 377 del RGLOSNCIP que determina “De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista podrán ser impugnadas en sede administrativa a través del recurso de apelación; así como, por medio de la Junta de Resolución de Disputas, o en sede judicial, de acuerdo con lo estipulado en la respectiva cláusula de solución de controversias. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo (...)”.

6.2 Personal técnico / equipos de trabajo / recursos

Para el desarrollo del presente proceso de deberá contar con el siguiente personal mínimo:

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TÍTULO ACADÉMICO	CANTIDAD
Superintendente de Obra (puede ser el oferente)	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1
Residente de Obra	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1
Técnico Ambiental	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a): Ambiental / Forestal / Medio Ambiente	1

Para la verificación del ejercicio profesional se considerará como único documento habilitante la copia del título profesional, donde conste la fecha de expedición; además del registro del título descargado de la página web oficial del MINEDEC - Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

El equipo mínimo requerido para esta obra se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	NO. DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS
1	Equipo de Topografía	1	Estación total, prisma, cinta métrica
2	Retroexcavadora	1	≥ 75 HP
3	Volqueta	1	≥ 8 m ³
4	Compactador (Vibroapisonador)	1	Frecuencia de impacto 600-700 t/min
5	Concretera	1	Capacidad 1 saco
6	Vibrador de manguera para hormigón	1	A gasolina
8	Escalera telescópica	1	12 metros
9	Herramientas menores	1	Cizalla, pala, pico, carretilla, destornillador, entre otros.

Para lo cual se verificará la disponibilidad del equipo solicitado y no su propiedad, y que cumplan con las especificaciones mínimas indicadas mediante la presentación de la documentación de soporte correspondiente, como son facturas, títulos de propiedad, matriculas, compromiso de alquiler (adjunto documentos del propietario y documentos del equipo) y/u otro documento habilitante correspondiente.

6.3 Formulación, presentación y tramitación de planillas (plazos para su aprobación y las retenciones):

Para el trámite de las planillas mensuales del presente proceso se observarán las siguientes reglas:

- ✓ Plazo de entrega de la planilla mensual a fiscalización: La CONTRATISTA preparará las planillas mensuales, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) días laborables posteriores al mes siguiente, o en su defecto estarán definidos en el cronograma valorado de trabajo aprobado y vigente en el periodo de análisis.

La Fiscalización deberá presentar el informe técnico para la aprobación de la planilla única, considerando la información técnica que se encuentra indicada en el Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios concordante con el código 408-19 descrito en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

- ✓ Término para la aprobación de la planilla mensual: La Fiscalización no podrá exceder del término de quince (15) días para revisar y/o aprobar la planilla de obra, contados a partir de la recepción de la misma conforme el inciso noveno del

artículo 362 del RGLOSNC; luego de este procedimiento y en caso de no haber observaciones, la Fiscalización en forma inmediata remitirá la planilla aprobada al Administrador del Contrato, quien previa aprobación, solicitará el pago respectivo dentro del término de los cinco (5) días siguientes. Si al vencer los términos señalados anteriormente, la Fiscalización no emitiera su informe sobre la planilla presentada, el Administrador del Contrato podrá aprobarla o rechazarla y, de ser el caso, disponer el registro, bajo exclusiva responsabilidad de la Fiscalización.

- ✓ El certificado de cumplimiento de obligaciones patronales de NO registrar obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) previo a tramitar el registro de la planilla correspondiente, acorde al artículo 87 de la Ley de Seguridad Social.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

La planilla de obra deberá ser presentada en el formato acordado por la CONTRATANTE, que incluirán un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados, en caso de haberlos. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar las planillas correspondientes.

Por cada rubro, la CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la provisión hecha en la oferta y en el Contrato.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la ENTIDAD CONTRATANTE reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.4 La responsabilidad por la obtención de los permisos o licencias para efectuar el trabajo:

El Contratista deberá contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en el contrato.

6.5 Modificaciones del programa de trabajo:

Para definir el plazo de ejecución empleará un método de programación por redes de

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 22 de 72	

actividades, que señale la ruta crítica y sirva como base para elaborar un diagrama de barras y diagrama de Gantt, en el cual se indiquen la duración, los tiempos tempranos y tardíos (de inicio y término) y las holguras de cada actividad.

Si la obra se realiza por contrato, el programa elaborado por la Administración servirá como parámetro de comparación para examinar lo adecuado del programa de trabajo propuesto por el adjudicatario.

6.6 Derechos y obligaciones de las partes:

Periodicidad del planillaje: El CONTRATISTA preparará la planilla MENSUAL.

6.6.1 Obligaciones del contratista:

- Ejecutar la obra con sujeción a las reglas y lineamientos establecidos en su oferta, planos, diseños, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, y todos los rubros detallados en su oferta, anexos, instrucciones de la CONTRATANTE, prescripciones de estas especificaciones técnicas y/o el Contrato y demás documentos contractuales.
- Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por la CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas de ingeniería, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.
- Contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en el contrato.
- Realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del CONTRATISTA, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

- Los sueldos y salarios del CONTRATISTA con sus trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- El CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- El CONTRATISTA será responsable y velará porque su personal a cargo cumpla con la documentación habilitante para la conducción de los vehículos y maquinaria.
- Velar por el buen estado y funcionamiento de los vehículos y maquinaria, a fin de no afectar la ejecución de los trabajos.
- Entregar informe de los trabajos realizados con historial fotográfico.
- Presentar los planos as built (que deberán contar con la aprobación del Fiscalizador) con el detalle de todos los trabajos realizados, caso contrario no se suscribirá el acta de entrega recepción provisional de la obra.
- Realizar las pruebas de control de calidad, que solicite el Fiscalizador y/o el Administrador de Contrato. Mismos que constarán en la planilla de obra.
- Presentar la planilla mensual de obra en los primeros 5 días del siguiente mes, o en su defecto estarán definidos en los cronogramas valorados de trabajo vigente en el periodo de análisis.
- Dar cumplimiento al cronograma valorado de trabajos.
- El CONTRATISTA, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan del pliego de acuerdo con las especificaciones técnicas o emanen del contrato suscrito.
- Contratar los seguros que exija la ley aplicable en general y en particular para cubrir el riesgo de: pérdida o daño a la propiedad; y, lesiones personal o muerte de otras personas.
- El CONTRATISTA declara expresamente que ha visitado el lugar donde se emplazará la obra respectiva y que conoce, por sí, todas las condiciones del terreno

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 24 de 72	

donde se habrá de erigir las obras. En consecuencia, no podrán en el futuro invocar ninguna dificultad material imprevista.

- El contratista no podrá, directa o indirectamente participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno.
- Efectuar con lo determinado en el artículo 53 del RGLOSNCPP respecto a las normas de cumplimiento, esto con el fin de garantizar que las actuaciones del CONTRATISTA se adecúen a lo dispuesto en la normativa relacionada con la contratación pública, en cada una de las etapas de los procedimientos.
- De conformidad con el artículo 378 del RGLOSNCPP, el CONTRATISTA tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera /bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud del administrador del contrato.

6.6.2 Obligaciones de la contratante:

- ✓ Designar al administrador y fiscalizador del contrato.
- ✓ Término para la atención o solución de peticiones o problemas: Conforme el inciso segundo del artículo 363 del RGLOSNCPP, en todo caso, las peticiones que formule el contratista serán gestionadas por el administrador del contrato en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción de ésta (...)
- ✓ Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra: Dentro del término de 10 días.
- ✓ Descripción terrenos, materiales, equipos u otros: Antes del inicio de la obra, con al menos 48 horas de anticipación al contratista, el archivo digital del proyecto con el área a intervenir, detalles de las infraestructuras, ubicación geográfica referencial de los sectores conforme al cronograma valorado o plan de trabajo debidamente aprobado previstos en el contrato. La implantación para esta infraestructura se ha seleccionado de tal manera que permita un mantenimiento y reparación a estas instalaciones que administra la empresa PORTOAGUAS EP y que se encuentran en varios sectores del cantón tanto en zona urbana como en la rural, por lo que se utilizarán equipos y maquinaria que se encuentren en excelentes condiciones. Este sitio fue escogido por los siguientes factores:

Topografía del terreno: no presenta curvas especiales.
Características del suelo: estable.

- ✓ Forma de comunicación durante la ejecución contractual: Concordantes con el inciso primero del artículo 363 del RGLOSNCPP, se lo hará mediante oficio formal

con firma de responsabilidad dirigido a la entidad contratante representada por el administrador del contrato. Dicho documento contendrá la fecha, el asunto, una descripción de lo requerido a través de correo institucional y/o en recepción del edificio matriz de PORTOAGUAS EP.

- ✓ Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitivos de los trabajos recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- ✓ Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina.

6.6.3 Atribuciones del administrador del contrato:

El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones indicadas en estos documentos. Sus acciones se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

- El administrador del contrato deberá actuar bajo los principios establecidos en el artículo 3 de la LOSNCP y con los de juricidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe.
- Cumplir con todo lo indicado en el Reglamento General a la LOSNCP, Capítulo V De la Administración y Fiscalización del Contrato, artículo 361.- Atribuciones del Administrador de Contrato.
- Además, deberá observar lo indicado en las Normas de Control Interno de la CGE (NCI 408-16 y 408-17) y demás normativa legal aplicable.

6.6.4 Funciones del Fiscalizador:

Las funciones de los fiscalizadores, de conformidad con el Art. 362 del Reglamento General a la LOSNCP, son las que constan en las Normas de Control Interno de la CGE 408-19.

- a) Revisar los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente;
- b) Evaluar mensualmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación;
- c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra;
- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista.
- e) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos,

mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas;

- f) Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra;
- g) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra;
- h) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión;
- i) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar;
- j) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones;
- k) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios;
- l) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados;
- m) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales;
- n) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo;
- o) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial;
- p) Entregar la información producida para las recepciones; y,
- q) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.
- r) Además, deberá observar lo indicado en las Normas de Control Interno de la CGE y demás normativa legal aplicable.

6.7 Informes sobre la obra:

Preparar de forma mensual, el informe sobre la obra que contenga como mínimo la siguiente información:

- Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
- Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto.
- Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
- Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
- Análisis del personal técnico del contratista.

6.8 Condiciones para prórroga de plazo:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 357 del RGLOSNC, se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del plazo máximo de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato verificará los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de existir justificación de la prórroga, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del plazo de quince (15) días contados a partir de los hechos

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 28 de 72	

que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

6.9 Condiciones para la ejecución de rubros nuevos, diferencia de cantidades de obra y contratos complementario:

Sobre este punto, se considera lo manifestado en los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la LOSNCP, bajo los siguientes parámetros:

- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario (...)
- Si para la adecuada ejecución de una obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.
- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley (...)
- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.
- La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 29 de 72	

costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

- La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.
- El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP en los contratos complementarios constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso, se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.
- No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a la ley. En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente.
- Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en la ley para los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

7. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:

Conforme a lo estipulado en el numeral 46 del artículo 3 del RGLOSNCP se define la transferencia de tecnología como el conjunto de actividades destinadas a transmitir conocimientos técnicos, científicos y tecnológicos sobre productos, procesos y técnicas, que permitan o hayan permitido la elaboración de bienes, la ejecución de procesos o la prestación de servicios.

Para el presente proceso NO APLICA aquello al ser ésta una obra, y toda vez que el CPC de este objeto es el 541210012 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, mismo que no está catalogado en ninguno de los niveles de Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes.

8. MEDIDAS AMBIENTALES:

El proyecto cuenta con las respectivas medidas ambientales.

9. LOCALIDAD DE ENTREGA (SITIO DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN):

Provincia	Manabí
Cantón	Portoviejo

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Para la elaboración del presupuesto de la obra se consideró lo señalado en los Art. 73, 74 y 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Norma de Control Interno 408-11 de la Contraloría General del Estado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PORTOAGUAS LA ACADEMIA DE AGUA				61,800.02
1.1	PRELIMINARES				2.11
1.1.1	Demolición mecánica de acera, incluye desalojo	m2	1.00	2.11	2.11
1.2	MEJORAMIENTO DE SUELO				7,529.92
1.2.1	Excavación en suelo con máquina pesada	m3	319.00	2.88	918.72
1.2.2	Desalojo de material excavado	m3-km	2,233.00	0.26	580.58
1.2.3	Relleno con Piedra bola a máquina	m3	245.00	13.76	3,371.20
1.2.4	Transporte de Piedra Bola	m3-km	4,165.00	0.26	1,082.90
1.2.5	Relleno compactado manual con Sub Base clase III	m3	55.00	13.74	755.70
1.2.6	Transporte de sub-base	m3-km	935.00	0.26	243.10
1.2.7	Material de mejoramiento	m3	44.00	8.71	383.24
1.2.8	Transporte material de mejoramiento	m3-km	748.00	0.26	194.48
1.3	ESTRUCTURAS				7,026.72
1.3.1	Hormigón Simple f'c=140 kg/cm ² en Replanteo	m3	1.00	153.55	153.55
1.3.2	Hormigón Simple f'c=210 kg/cm ² en Muro, incluye encofrado	m3	18.00	233.42	4,201.56
1.3.3	Hormigón Simple f'c=210 kg/cm ² en Columna, incluye encofrado	m3	2.00	240.10	480.20
1.3.4	Hormigón ciclópeo (40% H.S y 60% P.B) f'c=210 kg/cm ²	m3	1.00	148.58	148.58
1.3.5	Malla electrosoldada de 5.5 mm c/15 cm	m2	13.00	4.33	56.29
1.3.6	Acero de refuerzo en barras fy=4,200 kg/cm ²	kg	124.00	1.85	229.40
1.3.7	Suministro e instalación de acero estructural ASTM A36	kg	525.00	2.71	1,422.75

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 31 de 72	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.3.8	Pintura de acero estructural	kg	1,967.00	0.17	334.39
1.4	ALBAÑILERÍA				19,598.24
1.4.1	Contrapiso de f'c=210 kg/cm ² con Malla Electrosoldada 4.5-30 e=0.07 m	m2	176.00	14.94	2,629.44
1.4.2	Mampostería de bloque de arcilla 9x15x30cm	m2	190.00	39.35	7,476.50
1.4.3	Mampostería de bloque de arcilla 7x15x30cm	m2	26.00	34.36	893.36
1.4.4	Mampostería de bloque Alivianado e=10cm	m2	110.00	12.80	1,408.00
1.4.5	Dinteles 10x20 cm (2Ø10+1Ø8 c/20 cm)	m	75.00	15.65	1,173.75
1.4.6	Pilaretes 8x10 cm (2Ø10+1Ø8 c/20 cm)	m	70.00	6.22	435.40
1.4.7	Enlucido Vertical	m2	295.00	7.96	2,348.20
1.4.8	Enlucido de filos	m	300.00	2.11	633.00
1.4.9	Loseta de hormigón armado para mesones ancho = 0.60 m	m	11.00	47.51	522.61
1.4.10	Revestimiento con plaqueta de gres 10x30 cm	m2	59.00	35.22	2,077.98
1.5	CARPINTERÍA EN MADERA				3,006.60
1.5.1	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 0.70x2.10 m, incluye cerradura	u	3.00	169.91	509.73
1.5.2	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 0.90x2.10 m, incluye cerradura	u	7.00	193.60	1,355.20
1.5.3	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 1.00x2.10 m, incluye cerradura	u	2.00	204.94	409.88
1.5.4	Puerta doble de MDF tropicalizado y termolaminado de 1.80x2.10 m, incluye cerradura	u	1.00	355.13	355.13
1.5.5	Puerta doble de MDF tropicalizado y termolaminado de 1.00x2.10 m, incluye cerradura	u	1.00	376.66	376.66
1.6	CARPINTERÍA METÁLICA				3,829.82
1.6.1	Paneles Divisorios para Urinario de 1,20 x 0,60 m	m2	2.00	58.51	117.02
1.6.2	Pasamano metálico con tubo redondo galvanizado de 2"x2mm y 1 1/2"x2mm, incluye pintura.	m	28.00	56.05	1,569.40
1.6.3	Ventanas de aluminio y vidrio 4 mm	m2	19.00	71.52	1,358.88
1.6.4	Plancha Galvanizada para friso de 2,00 mm	m2	22.00	35.66	784.52
1.7	ACABADOS				15,401.17
1.7.1	Alisado mecánico en piso	m2	115.00	1.62	186.30
1.7.2	Cerámica de Pared 25x40 cm	m2	78.00	21.55	1,680.90
1.7.3	Pintura de látex acrílica para interior, incluye empaste	m2	290.00	5.24	1,519.60

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 32 de 72	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.7.4	Pintura de látex acrílica para exterior, incluye empaste	m2	96.00	6.05	580.80
1.7.5	Cielo raso de Gypsum Antihumedad, incluye empaste y pintura	m2	19.00	19.58	372.02
1.7.6	Revestimiento con panel de Aluminio compuesto (incluye estructura de aluminio)	m2	12.00	93.18	1,118.16
1.7.7	Cubierta metálica prepintado, e=0.40mm	m2	274.00	17.90	4,904.60
1.7.8	Granito Importado semi oscuro	m2	8.00	188.00	1,504.00
1.7.9	Suministro e instalación de alfombra de alto tráfico	m2	93.00	35.50	3,301.50
1.7.10	Logotipo de "ACADEMIA DEL AGUA centro de capacitación", en alto relieve de mortero (incluye pintura)	u	1.00	233.29	233.29
1.8	ESCENARIO				2,176.13
1.8.1	Excavación manual, incluye desalojo	m3	5.00	9.74	48.70
1.8.2	Relleno compactado manual con material de Mejoramiento	m3	4.00	10.27	41.08
1.8.3	Transporte material de mejoramiento	m3-km	68.00	0.26	17.68
1.8.4	Hormigón ciclópeo (40% H.S y 60% P.B) f'c=210 kg/cm ²	m3	3.00	148.58	445.74
1.8.6	Entablado de piso de contrachapado de madera	m2	24.00	22.22	533.28
1.8.7	Entablado en pared de contrachapado de madera	m2	31.00	35.15	1,089.65
1.9	CUBIERTA EN ÁREA DE PRÁCTICA				1,741.50
1.9.1	Contrapiso de f'c=210 kg/cm ² con Malla Electrosoldada 4.5-30 e=0.07 m	m2	95.00	14.94	1,419.30
1.9.2	Cubierta metálica prepintado, e=0.40mm	m2	18.00	17.90	322.20
1.10	RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO				1,487.81
1.10.1	Excavación en suelo con máquina pesada	m3	16.00	2.88	46.08
1.10.2	Desalojo de material excavado	m3-km	105.00	0.26	27.30
1.10.3	Relleno compactado manual con material de Mejoramiento	m3	25.00	10.27	256.75
1.10.4	Transporte material de mejoramiento	m3-km	561.00	0.26	145.86
1.10.5	Hormigón ciclópeo (40% H.S y 60% P.B) f'c=210 kg/cm ²	m3	5.00	148.58	742.90
1.10.6	Contrapiso de f'c=210 kg/cm ² con Malla Electrosoldada 4.5-30 e=0.07 m	m2	18.00	14.94	268.92
2	SISTEMA HIDROSANITARIO				9,450.97
2.1	AGUA POTABLE				770.75
2.1.1	Punto de AA.PP. de 1/2"	pto	14.00	17.08	239.12
2.1.2	Tubería de PVC roscable d=3/4" (p/presión)	m	55.00	2.77	152.35
2.1.3	Llave de Pico	u	1.00	11.65	11.65

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2.1.4	Llave de paso 3/4"	u	2.00	17.26	34.52
2.1.5	Llave de paso 2"	u	1.00	35.81	35.81
2.1.6	Caja redonda 6" P/JARDIN	u	1.00	6.84	6.84
2.1.7	Suministro e instalación de tubería de PVC U/E de 50 mm 1.00 mpa	m	103.00	2.82	290.46
2.2	AGUA SERVIDA				2,828.14
2.2.1	Replanteo y nivelación - Alcantarillado	m	40.00	0.89	35.60
2.2.2	Excavación de zanja a máquina hasta 2m de profundidad	m3	43.00	3.05	131.15
2.2.3	Excavación en fango	m3	5.00	3.80	19.00
2.2.4	Limpieza y desalojo de material excavado	m3	21.00	3.80	79.80
2.2.5	Desalojo de fango	m3	6.00	1.63	9.78
2.2.6	Relleno compactado con material de excavación del sitio	m3	25.00	4.80	120.00
2.2.7	Relleno compactado manual con Base clase 1A	m3	7.00	16.03	112.21
2.2.8	Transporte de base	m3-km	119.00	0.26	30.94
2.2.9	Relleno con material de polvo de piedra (arenisca) para tuberías	m3	10.00	13.98	139.80
2.2.10	Transporte de Material polvo de piedra-arenisca	m3-km	170.00	0.26	44.20
2.2.11	Suministro e instalación de tubería de PVC 175 mm (Di 160), doble pared estructurada	m	40.00	14.84	593.60
2.2.12	Caja domiciliaria con tubo 500mm-hasta 1.00m profundidad (no incluye tapa)	u	3.00	89.02	267.06
2.2.13	Construcción de contramarco de H ² A 1.00x1.00m e=10cm (Para sumideros y cajas de revisión)	u	3.00	33.90	101.70
2.2.14	Suministro e instalación de Tapa de Polipropileno circular Ø= 600 mm x 1.5 Tn	u	3.00	221.81	665.43
2.2.15	Tubería desagüe 50mmx3m Tipo B	m	23.00	3.05	70.15
2.2.16	Tubería desagüe 110mmx3m Tipo B	m	15.00	6.42	96.30
2.2.17	Punto de Desagüe de PVC 50 mm	pto	13.00	16.16	210.08
2.2.18	Punto de Desagüe de PVC 110 mm	pto	4.00	22.38	89.52
2.2.19	Rejilla de Piso pvc de 2"	u	3.00	3.94	11.82
2.3	AGUA LLUVIAS				1,864.74
2.3.1	Bajante de aguas lluvias con tubería PVC 110mm, incluye accesorios	m	20.00	15.97	319.40
2.3.2	Codo Desagüe 90°x110mm	u	8.00	4.79	38.32
2.3.3	Tubería desagüe 110mmx3m Tipo B	m	3.00	6.42	19.26
2.3.4	Canalón PVC para recolección de aguas lluvias 0.09 x 0.12 x 0.135 m	m	40.00	26.47	1,058.80

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2.3.5	Relleno manual con piedra bola	m3	1.00	17.00	17.00
2.3.6	Transporte de Piedra Bola	m3-km	17.00	0.26	4.42
2.3.7	Relleno de Ripio	m3	1.00	21.60	21.60
2.3.8	Transporte de Ripio	m3-km	17.00	0.26	4.42
2.3.9	Caja de revisión (0.60 x 0.60 x 0.60) m. ladrillo burrito con tapa de H. A	u	4.00	95.38	381.52
2.4	PIEZAS SANITARIAS				3,814.24
2.4.1	Inodoro tipo Institucional con fluxómetro	u	4.00	303.92	1,215.68
2.4.2	Urinario, incluye llave plus	u	2.00	123.30	246.60
2.4.3	Lavabo sobrepuesto Inc. Llave automática y accesorios	u	4.00	187.56	750.24
2.4.4	Fregadero de 1 pozo acero inoxidable sin escurridor, incluye grifería	u	1.00	187.99	187.99
2.4.5	Barrales de apoyo abatible y recto para discapacitados	u	1.00	217.51	217.51
2.4.6	Espejo con bordes biselados	m2	6.00	100.00	600.00
2.4.7	Dispensador de Papel Higiénico en acero inoxidable	u	3.00	74.87	224.61
2.4.8	Dispensador de jabón líquido en acero inoxidable	u	3.00	32.84	98.52
2.4.9	Dispensador de toallas de papel en acero inoxidable	u	3.00	91.03	273.09
2.5	DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE EQUIPOS CLIMATIZADOS				173.10
2.5.1	Punto de drenaje de 25 mm para sistemas de climatización	pto	4.00	11.44	45.76
2.5.2	Suministro e instalación de tubería de PVC E/C de 25 mm 1.00 mpa	m	60.00	1.07	64.20
2.5.3	Suministro e instalación de Codo PVC EC 25mm x 90°	u	18.00	1.19	21.42
2.5.4	Suministro e instalación de Codo PVC EC 25mm x 45°	u	14.00	1.18	16.52
2.5.5	Suministro e instalación de Tee E/C PVC de 25 mm	u	12.00	1.63	19.56
2.5.6	Suministro e Instalación de Tapón E/C PVC de 25 mm	u	6.00	0.94	5.64
3	SISTEMA CONTRA INCENDIO				13,585.37
3.1	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø4"	m	20.00	30.89	617.80
3.2	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø3"	m	55.00	23.45	1,289.75
3.3	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø2-1/2"	m	40.00	19.26	770.40
3.4	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø2"	m	12.00	13.24	158.88
3.5	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø1"	m	30.00	8.65	259.50

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3.6	Reducción ranurada Ø4" a Ø3"	u	2.00	14.32	28.64
3.7	Reducción ranurada Ø3" a Ø2 1/2"	u	4.00	11.12	44.48
3.8	Reducción ranurada Ø3" a Ø2"	u	2.00	10.02	20.04
3.9	Reducción ranurada Ø2" a Ø1"	u	15.00	7.01	105.15
3.10	Unión ranurada flexible Ø2 1/2"	u	2.00	9.56	19.12
3.11	Unión ranurada flexible Ø2"	u	2.00	9.40	18.80
3.12	Tee ranurada Ø4"	u	1.00	17.24	17.24
3.13	Tee ranurada Ø3"	u	3.00	14.06	42.18
3.14	Tee ranurada Ø2"	u	6.00	12.08	72.48
3.15	Codo ranurado Ø4" x 90°	u	6.00	14.24	85.44
3.16	Codo ranurado Ø3" x 90°	u	12.00	9.28	111.36
3.17	Codo ranurado Ø2" x 90°	u	2.00	9.84	19.68
3.18	Codo ranurado Ø1" x 90°	u	10.00	8.90	89.00
3.19	Unión ranurada flexible Ø4"	u	1.00	14.00	14.00
3.20	Unión ranurada flexible Ø3"	u	8.00	10.40	83.20
3.21	Rociador (SPLINKER) 1/2"	u	15.00	20.92	313.80
3.22	Gabinete contra incendio TIPO II	u	1.00	411.37	411.37
3.23	Toma Siamesa SCI 4"x2 1/2"x2 1/2", incluye válvula check	u	1.00	355.99	355.99
3.24	Extintor PQS ABC 10 lbs	u	5.00	38.87	194.35
3.25	Prueba hidrostática	m	157.00	0.61	95.77
3.26	Soporte de tubería Tipo Pera 4"	u	10.00	17.82	178.20
3.27	Soporte de tubería Tipo Pera 3"	u	26.00	10.56	274.56
3.28	Soporte de tubería Tipo Pera 2"	u	6.00	7.39	44.34
3.29	Soporte de tubería Tipo Pera 2 1/2"	u	20.00	9.05	181.00
3.30	Soporte de tubería Tipo Pera 1"	u	15.00	7.26	108.90
3.31	Sistema de presión compuesto por una bomba a diésel, para caudal de 190 GPM y una presión máx.99 psi; y una electrobomba "jockey" de 2.5 hp para mantener presurizada la instalación, incluye tablero de control, válvulas y accesorios	u	1.00	7,559.95	7,559.95
4	CISTERNA 18 m3 PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO				7,156.83
4.1	Excavación en suelo con máquina pesada	m3	1.00	2.88	2.88
4.2	Desalojo de material excavado	m3-km	336.00	0.26	87.36
4.3	Relleno con Piedra bola a máquina	m3	4.00	13.76	55.04
4.4	Transporte de Piedra Bola	m3-km	68.00	0.26	17.68
4.5	Hormigón Simple f'c=140 kg/cm ² en Replanteo	m3	2.00	153.55	307.10
4.6	Mampostería de ladrillo burrito echado	m2	16.00	19.36	309.76

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4.7	Acero de refuerzo en barras fy=4,200 kg/cm ²	kg	849.00	1.85	1,570.65
4.8	Hormigón Simple f'c=240 kg/cm ² , incluye encofrado	m3	12.00	248.65	2,983.80
4.9	Tapa Metálica con Tool de 80 x 80 cm	u	1.00	109.36	109.36
4.10	Enlucido Impermeabilizado	m2	70.00	11.05	773.50
4.11	Pintura impermeabilizante para hormigón	m2	70.00	6.14	429.80
4.12	Válvula flotadora d=1"	u	1.00	65.04	65.04
4.13	Válvula check d=1 1/4"	u	1.00	44.39	44.39
4.14	Llave de Pico	u	1.00	11.65	11.65
4.15	Control de nivel radar	u	1.00	31.49	31.49
4.16	Llave de paso 3/4"	u	5.00	17.26	86.30
4.17	Llave de paso 1"	u	1.00	27.76	27.76
4.18	Tubería de PVC roscable d=1 1/4" (p/presión)	m	9.00	5.71	51.39
4.19	Tubería de PVC roscable d=1" (p/presión)	m	12.00	4.21	50.52
4.20	Tee PVC roscable d=1" (p/presión)	u	4.00	3.34	13.36
4.21	Codo PVC de 90° roscable d=1" (p/presión)	u	6.00	2.65	15.90
4.22	Codo PVC de 90° roscable d=1 1/4" (p/presión)	u	2.00	4.22	8.44
4.23	Universal PVC de 1"	u	6.00	5.64	33.84
4.24	Universal PVC de 1 1/4"	u	1.00	8.03	8.03
4.25	Unión PP Roscable 1"	u	4.00	2.92	11.68
4.26	Tapón macho PVC (presión) roscable 1"	u	2.00	2.14	4.28
4.27	Reductor buje PP Roscable 1" x 1/2"	u	1.00	3.22	3.22
4.28	Reductor buje PP Roscable 1" x 3/4"	u	5.00	2.80	14.00
4.29	Punto de Ventilación 75mm para Cisterna	pto	1.00	18.30	18.30
4.30	Universal PVC de 1/2"	u	1.00	2.28	2.28
4.31	Unión PP Roscable 1/2"	u	1.00	1.08	1.08
4.32	Neplo PP Roscable 1" x 10cm	u	5.00	1.39	6.95
5	ÁREAS VERDES				109.76
5.1	Excavación manual, incluye desalojo	m3	1.00	9.74	9.74
5.2	Relleno compactado manual con material de Mejoramiento	m3	1.00	10.27	10.27
5.3	Transporte material de mejoramiento	m3-km	17.00	0.26	4.42
5.4	Relleno Tierra Vegetal (60% Tierra Vegetal, 30% Arena y 10% abono orgánico)	m3	1.00	32.02	32.02
5.5	Relleno con abono orgánico	m3	1.00	36.49	36.49
5.6	Césped San Agustín	m2	2.00	5.59	11.18
5.7	Duranta	u	12.00	0.47	5.64

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	SISTEMA ELÉCTRICO				34,304.77
6.1	MEDIO VOLTAJE				18,630.60
6.1.1	Montaje de Estructura 1E100T	u	1.00	95.69	95.69
6.1.2	Seccionador Portafusible rompe arco de 15 KV-100Amp.	u	1.00	293.09	293.09
6.1.3	Transformador Monofásico Autoprotegido 25 KVA con accesorios para poste	u	1.00	2,218.76	2,218.76
6.1.4	Bajante EMT 2"	u	1.00	67.19	67.19
6.1.5	Grapa de derivación para línea en caliente de aleación de Al de 2-4/0	u	1.00	22.03	22.03
6.1.6	Estribo para derivación, Aleación-CU/AL	u	1.00	44.72	44.72
6.1.7	Pozo eléctrico Tipo A (60x60x75) cm, no incluye tapa	u	3.00	158.60	475.80
6.1.8	Tapa de hierro dúctil 125 KN de 0.60 x 0.60 m	u	3.00	185.62	556.86
6.1.9	Puesta a Tierra con soldadura exotérmica para Transformador	u	1.00	139.61	139.61
6.1.10	Tablero de Distribución Principal ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00	827.75	827.75
6.1.11	Tubería EMT 2"	m	3.00	8.82	26.46
6.1.12	Puesta a Tierra con soldadura exotérmica para TDP	u	1.00	115.67	115.67
6.1.13	Suministro e Instalación de Tubos de PVC corrugados de doble pared 4" (color naranja)	m	31.00	7.04	218.24
6.1.14	Generador monofásico 220V/110 27kW/33.75KVA, incluye TTA y transporte	u	1.00	12,391.90	12,391.90
6.1.15	Base de Hormigón Armado f'c=210 kg/cm ² para Generadores	u	1.00	451.22	451.22
6.1.16	Base Socket para medidor de energía	u	1.00	18.41	18.41
6.1.17	Alimentador 2x#2 + 1x#2 TTU	m	30.00	22.24	667.20
6.2	BAJO VOLTAJE				15,674.17
6.2.1	Punto de tomacorriente doble, polarizado a 110 V/ 15 Amp, no incluye tuberías y cables	pto	23.00	9.01	207.23
6.2.2	Punto de tomacorriente polarizado 220 V, no incluye tuberías ni cables	pto	4.00	10.40	41.60
6.2.3	Punto de tomacorriente doble polarizado regulado tierra aislada 110 V/ 15 Amp, no incluye tuberías ni cables	pto	19.00	13.58	258.02
6.2.4	Panel LED Redondo ODB 24W 1920LM 300MM	u	2.00	16.66	33.32
6.2.5	Panel LED Redondo ODB 12W 960LM 168MM	u	5.00	12.64	63.20
6.2.6	Luminaria LED Dimerizable 36W luz Cálida	u	20.00	71.00	1,420.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6.2.7	Luminaria dirigible LED 20W Spot para rieles eléctricos	u	30.00	79.40	2,382.00
6.2.8	Luminaria LED Hermética sellada de policarbonato 50W 6300LM 1476x80x70MM	u	19.00	85.64	1,627.16
6.2.9	Riel eléctrico para spot dirigibles	u	30.00	20.90	627.00
6.2.10	Bandeja tipo escalerilla galvanizada 100x100mm incluye tapa y accesorios + soporteria de 3/8"	m	70.00	20.98	1,468.60
6.2.11	UPS de 10 KVA 2P	u	1.00	4,438.07	4,438.07
6.2.12	Centro de Carga bifásico 30 espacios, incluye breaker - ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00	382.48	382.48
6.2.13	Centro de Carga bifásico 12 espacios, incluye breaker - ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00	163.45	163.45
6.2.14	Cable Conductor thhn # 10 de Cu Cableado	m	180.00	1.33	239.40
6.2.15	Cable Conductor thhn # 12 de Cu Cableado	m	360.00	1.01	363.60
6.2.16	Cable Conductor thhn # 14 de Cu Cableado	m	400.00	0.78	312.00
6.2.17	Alimentador 2x#4 + 1x#6 + 1x#8 TTU	m	30.00	17.24	517.20
6.2.18	Alimentador 2x#6 + 1x#6 + 1x#8 TTU	m	36.00	12.25	441.00
6.2.19	Tubería EMT 1/2"	m	70.00	2.44	170.80
6.2.20	Tubería EMT 1"	m	20.00	4.18	83.60
6.2.21	Tubería EMT 2"	m	3.00	8.82	26.46
6.2.22	Funda sellada 1/2"	m	15.00	3.31	49.65
6.2.23	Funda sellada 1"	m	15.00	6.02	90.30
6.2.24	Punto de interruptor simple, no incluye conductor ni tubería	pto	8.00	9.80	78.40
6.2.25	Punto de interruptor doble, no incluye conductor ni tubería	pto	1.00	11.53	11.53
6.2.26	Extractor de baño	u	5.00	35.62	178.10
7	SISTEMA ELECTRÓNICO				8,760.78
7.1	SISTEMA DE VOZ Y DATOS				2,333.55
7.1.1	Punto de red simple Cat 6A	pto	5.00	77.52	387.60
7.1.2	Access point Dual Band 700 mW-30m2	u	2.00	172.00	344.00
7.1.3	Cable UTP CAT 6A	m	200.00	1.85	370.00
7.1.4	Tubería EMT 1/2"	m	70.00	2.44	170.80
7.1.5	Caja de revisión (0.30 x 0.30 x 0.30) m f'c=210 kg/cm ² con tapa de H. A	u	3.00	49.32	147.96
7.1.6	Manguera reforzada de polietileno 2"	m	80.00	2.23	178.40
7.1.7	Patch panel 24 p. RJ45, Cat 6A	u	1.00	125.00	125.00
7.1.8	Organizador horizontal 2UR	u	1.00	29.51	29.51
7.1.9	Switch 24P POE L2 10/100/1000 mb (DS-3E0526P-E/M)	u	1.00	440.92	440.92

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 39 de 72	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7.1.10	Configuración de redes - la Academia del agua	u	1.00	139.36	139.36
7.2	SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO				3,052.61
7.2.1	Suministro e Instalación de Sensor de humo Fotoeléctrico Direccional con Base.	pto	4.00	133.26	533.04
7.2.2	Punto de Luz Estroboscópica con Sirena	pto	2.00	146.05	292.10
7.2.3	Pulsador manual direccionable electrónico SCI	pto	2.00	135.54	271.08
7.2.4	Módulo de lazo	u	1.00	263.62	263.62
7.2.5	Módulo de aislamiento de corto circuito SCI	u	1.00	163.93	163.93
7.2.6	Panel de Alarma Contra Incendio	u	1.00	602.15	602.15
7.2.7	Configuración y puesta en marcha del sistema de detección de incendios- la Academia del agua	u	1.00	209.05	209.05
7.2.8	Letrero de Salida LED	u	4.00	42.22	168.88
7.2.9	Luz de Emergencia R1 LED	u	6.00	39.16	234.96
7.2.10	Cable antifiama 2x16 FPL AWG	m	100.00	1.43	143.00
7.2.11	Tubería EMT 1/2"	m	70.00	2.44	170.80
7.3	SISTEMA DE SONIDO				3,374.62
7.3.1	Suministro e instalación de altavoces freespace DS 40SE	u	4.00	442.00	1,768.00
7.3.2	Micrófono dinámico de mesa	u	1.00	155.47	155.47
7.3.3	Amplificador de sonido 500W 8 ohms	u	1.00	658.84	658.84
7.3.4	Controlador de sonido 5 zonas	u	1.00	281.22	281.22
7.3.5	Tubería EMT 1/2"	m	80.00	2.44	195.20
7.3.6	Cable gemelo 2x18 Para sistema de sonido	m	180.00	0.64	115.20
7.3.7	Multitoma para Rack	u	1.00	61.33	61.33
7.3.8	Configuración sistema de sonido - la Academia del agua	u	1.00	139.36	139.36
8	CLIMATIZACIÓN				4,263.06
8.1	Aire acondicionado tipo piso techo 36000 BTU	u	1.00	1,274.24	1,274.24
8.2	Aire acondicionado tipo piso techo 60000 BTU	u	1.00	2,187.90	2,187.90
8.3	Suministro e instalación de Split de 18000 BTU	u	1.00	800.92	800.92
9	MOBILIARIO FIJO				13,031.16
9.1	Butacas de esponja inyectada	u	62.00	210.18	13,031.16
10	VARIOS				1,178.10
10.1	PROYECTOR 119W 4000 LM 3LCD WXGA	u	1.00	1,004.09	1,004.09
10.2	PANTALLA DE PROYECCIÓN 120" AUTOMATICA	u	1.00	108.36	108.36

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10.3	SOPORTE DE PROYECTOR 580W + INSTALACIÓN	u	1.00	65.65	65.65
11	MEDIDAS AMBIENTALES				855.22
11.1	Charlas de concientización	u	1.00	159.22	159.22
11.2	Agua para control de Polvo	m3	200.00	3.48	696.00
SUBTOTAL					154,496.040

El monto total del presupuesto referencial para este proyecto es de **USD. 154,496.04** (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América), más I.V.A.

Cabe indicar que los componentes que forman los precios unitarios se encuentran elaborados y actualizados al año 2026 por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos del GADM Portoviejo, con respecto a la mano de obra los APUS se encuentran elaborados en base a la tabla salarial 2026 elaborado por la Cámara de Industria de la Construcción y publicada en la página de la Contraloría General del Estado.

Las cantidades son el resultado del informe emitido por el fiscalizador y administrador del Contrato N° PRJ-LIC-01-2025 y del Contrato Modificatorio N° PRJ-MOD-02-2025 y avalados por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos del GADM Portoviejo. La documentación que respalda y certifica el presupuesto es la siguiente:

- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra
- Especificaciones Técnicas por Rubros

Para este proyecto, los fondos que se emplearán corresponden a las siguientes partidas:

- Partida B300.009.840104.000, descripción: CONTRATO N°PRJ-LIC-01-2025 DENOMINADO CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO. EN ATENCIÓN A 2025-004361 BIENES, rubros: Generador Monofásico 220V/110 20kW/25KVA, incluye TTA y transporte, UPS de 10 KVA 2P, aire acondicionado tipo piso techo 36000 BTU, aire acondicionado tipo piso techo 60000 BTU, suministro e instalación de Split de 18000 BTU, proyector 119W 4000 LM 3LCD WXGA, pantalla de proyección 120" automática, soporte de proyector 580W + instalación por un monto de \$22,551.93
- Partida B300.009.750107.000 descripción: CONTRATO N°PRJ-LIC-01-2025

DENOMINADO CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO. EN ATENCIÓN A 2025-004361 - OBRAS, por un monto de \$138,996.55

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Instrucciones:

- El anticipo no podrá ser inferior al 20% ni exceder el 35%, Art. 352 del RGLOSNC.
- En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo, excepto en los procedimientos de ínfima cuantía de obras.
- Las condiciones de pago deben regirse conforme lo establecido en el Art. 378 del RGLOSNC.
- Para el pago del anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

a) Contra entrega:		b) Pago por planilla:	X	c) Otra:		Especifique:
d) Anticipo: En los contratos de obra será obligatorio considera un anticipo. Art. 352 RGLOSNCP.	X	Porcentaje:	PORTOAGUAS EP. entregará al contratista en calidad de anticipo; el valor del 25% del monto del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, que será acreditado en un término máximo 30 días. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra, será utilizado directamente en actividades relaciones al contrato.			
d.1) Cronograma de amortización del anticipo: En caso de otorgar anticipo deberá detallar aquí el cronograma de cómo será devengado el anticipo, Arts. 352 y 353 del RGLOSNCP.						
En el caso de los contratos de ejecución de obras, la amortización del anticipo se realizará al momento de aprobarse la planilla presentada, descontando de ella, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.						
e) Condiciones de pago:		El valor restante de la obra, esto es, setenta y cinco por ciento (75%), se cancelará mediante pago contra presentación de las planillas mensuales de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De la planilla mensual se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista. Este desembolso corresponde de acuerdo al precio unitario fijado en la tabla de costos unitarios y aceptada por las partes, en donde para el último pago deberá ya estar suscrita el acta de recepción provisional total.				

Así mismo, se deberá incluir un documento habilitante, como el certificado de cuenta activa de una entidad bancaria, su número de cuenta, tipo de cuenta; para realizar el pago por medio de transferencia electrónica.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta del contrato, se efectuarán con sujeción a precio del contrato de acuerdo a las cuotas fijas establecidas y la culminación de la obra, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

La FISCALIZACIÓN y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra, y el último día del mes en revisión se concluirán las mediciones para los cálculos de la obra ejecutada durante ese período. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta, que forma parte del Contrato.

Las mediciones de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; la obra será recibida totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos.

De acuerdo al RGLOSNC Art. 378.- Los requisitos, trámite y tiempos para los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento.

Los pagos se efectuarán en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual.

El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En ningún caso dicho control podrá exceder el término previsto en el inciso precedente.

En caso de existir criterios o posturas distintas entre el órgano administrativo que efectúa el control previo al pago y el administrador del contrato, primará la postura de este último; quien deberá instrumentarla por escrito y publicarla como información relevante en el Portal de Contratación Pública, a efectos de que los órganos de control competentes realicen un potencial control concurrente o posterior.

Si una vez efectuada la recepción, no se ha realizado el desembolso en el plazo establecido en este artículo, o si se ha incumplido con lo previsto en la cláusula de tramitación de pagos, se presumirá la retención indebida de pago y dará derecho a que el contratista demande el pago de intereses legales y los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la entidad contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y de la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, primero las MYPES.

Las entidades contratantes y los contratistas podrán convenir de mutuo acuerdo o a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias o conflictos un cronograma de pagos, según sea el caso.

En caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. Sin embargo, no será aplicable este principio de compensación de la mora en los eventos previstos en los artículos 109, incisos tercero y cuarto, y 110, inciso penúltimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera /bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud del administrador del contrato.

	Conforme la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO en el Art. 57.1.- De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación. - (Agregado por el núm. 5 de la Disp. Reformatoria Cuarta de la Ley s/n, R.O. 68-3S, 26-VI-2025, y, derogado por la Sentencia No. 52-25-IN/25, R.O. E.C. 96, 3-X-2025; Agregado por el numeral 3 de la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 140-4S, 7-vX-2025) Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas. En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad.
f) Documentos habilitantes para el pago:	Se deberá presentar: 1° Planillas de obra mensuales (incluye libro de obra, anexos fotográficos, hojas de cálculos, sábana de planilla, certificación de obligación patronales, RUC, RUP, copia de cédula); 2° certificado de cuenta activa de una entidad bancaria estatal (número de cuenta, tipo de cuenta) para realizar el pago por medio de transferencia electrónica; 3° informes del fiscalizador y administrador del contrato; y, demás documentos habilitantes que sirvan para sustentar el pago. De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la empresa PORTOAGUAS EP. previo al pago final o liquidación de haberes a favor del contratista de la obra, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago

	derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas. En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, PORTOAGUAS EP. deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad. Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar el pago correspondiente y deberán estar firmados acorde a la normativa legal vigente.
g) Fecha máxima para entrega de facturas:	Para el presente proceso se considerará la entrega de facturas posterior a la presentación de la documentación requerida para el pago, luego del control previo del Departamento Financiero y que será solicitada por el Administrador del Contrato. <i>Nota: Referente al pago a favor de emprendimientos, en caso de que el contratista este registrado en el Registro Nacional de Emprendimiento (para la actividad que desarrolla objeto del presente proceso de contratación), para proceder con el pago este deberá adjuntar a su factura el certificado del RNE actualizado, acorde a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0003-C.</i>

12. COSTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTO, REPRODUCCIÓN O EDICIÓN DE PLIEGOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

13. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

TOTAL.

14. REAJUSTE DE PRECIOS:

Instrucción: Revisar los Arts. 96 y 97 de la LOSNCP y Art. 380 al 382 del RGLOSNCP				
Aplica:	SI	X	NO	
Fórmula:	Para el presente proceso se adjunta Anexo Explicativo de Reajuste de Precios, de conformidad con el artículo 382 del RGLOSNCP.			

15. VIGENCIA DE LA OFERTA:

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP; en su Título III DE LOS PROCEDIMIENTOS, Capítulo I, NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección I SOBRE LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL; en su artículo 29.- Vigencia de la Oferta: *“Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la entidad contratante.”*

Por lo anteriormente expuesto, para este proceso, se solicita un plazo de vigencia de oferta de 90 (noventa) días, contados a partir de la etapa de apertura de ofertas.

16. DEDUCCIÓN DEL CPC Y VAE:

Acorde a lo estipulado en los artículos 3 numeral 6, y el 72 del RGLOSNCP, establece que el área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.

Del análisis realizado se obtiene que el CPC con mayor incidencia en el proceso es el detallado a continuación:

- 54121 –SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

INDUSTRIALES

- 54121.00. –SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION (INCLUIDAS LAS OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RENOVACION) EN ALMACENES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES, EDIFICIOS PATRIMONIALES
 - 54121.00.12 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS

Por lo que se establece que el código **CPC** mediante el cual será tramitado este proceso de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, será el: **541210012 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS.**

Se determina que el Valor Agregado Ecuatoriano para el CPC definido es de 38,09%.

CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VAE %
541210012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO	38,09%

16.1 CPC Restringido

Luego de hacer los debidos análisis hasta obtener el CPC adecuado para nuestro proceso, lo revisamos en la Página del Sistema Oficial de Contratación Pública para confirmar si es un Producto que se encuentra restringido o es parte del catálogo electrónico; mismo que podemos comprobar que NO está restringido.

541210012

	Sistema Oficial de Contratación Pública	 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Miércoles 12 de Agosto del 2026 15:27		[Ingresar al Sistema]
»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico		
Digite el código CPC a buscar: 541210012		
::: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.		
Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.		

17. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:	El plazo de ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE
---------------	---

	TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, es de CIEN DÍAS (100) CALENDARIO.
Contados a partir de:	Desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista conforme lo determina el numeral 3 del artículo 355 del RGLOSNC. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora. En caso de que el adjudicatario, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 352 del Reglamento General a la LOSNCP, previo a la suscripción del contrato, renuncie a recibir el monto del anticipo, la decisión deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante; y en esta eventualidad, el plazo de ejecución iniciará a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. Como anexo a la solicitud de renuncia al anticipo el adjudicatario deberá presentar documentación que sustente su real capacidad financiera de asumir los costos de la ejecución contractual sin acceder a un anticipo (estados de cuenta, certificados bancarios, cuentas por cobrar, cualquier otra que considere pertinente). La entidad contratante, de forma motivada, resolverá la solicitud de renuncia de anticipo, en el término previsto en el artículo 363 del RGLOSNC.

17.1 Terminación del contrato

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
5. Cuando se hubiere demostrado la participación en evidente colusión durante las fases previas a la suscripción del contrato administrativo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar; y
6. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez (10) días, informen si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos.

Con la contestación del Servicio Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar.

De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o Entidades Contratantes, el Servicio Nacional de Contratación Pública informará sobre aquellos a la Entidad Contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.

17.2 Terminación por mutuo acuerdo

Se efectuará conforme lo establecido el artículo 107 de la LOSNCP y el artículo 407 de su reglamento general:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista.

La terminación por mutuo acuerdo incluirá la necesidad de suscribir, además del instrumento de terminación por mutuo acuerdo, las actas de entrega recepción respectivas pendientes, y realizar la liquidación económica y técnica del contrato, según corresponda. La falta de acuerdo en la liquidación económica no será una causa que impida la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

Una vez terminado el contrato por mutuo acuerdo, o de forma unilateral ante la negativa de terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante y el contratista procederán a fijar los términos de la liquidación del contrato y los valores a reconocerse. En caso de no llegarse a un acuerdo, se podrá recurrir a las regulaciones de solución de controversias previstas en esta Ley y en el contrato respectivo.

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 50 de 72	

La entidad no podrá contratar lo que faltare por ejecutar del contrato terminado con el mismo contratista.

Una vez acordada y suscrita la terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente y de manera directa las obligaciones pendientes de ejecución, con un proveedor seleccionado de forma motivada, bajo su responsabilidad, de acuerdo con criterios técnicos de selección y cumpliendo los requisitos de esta Ley, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento. El proceso de contratación será público y deberá realizarse en un plazo máximo de dos (2) meses, caso contrario la entidad contratante deberá iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme lo establecido en la Ley.

17.3 Terminación unilateral del contrato

La CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato conforme el artículo 108 de la LOSNCP y 408 de su reglamento general, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y,

8. Las demás causas previstas en el Reglamento a esta Ley.

Además de las causales previstas en los apartados anteriores, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos conforme lo estipulan el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 51 de 72	

NOTA: Para la ejecución de los puntos aquí indicados se deberá contemplar lo estipulado en la normativa legal aplicable para cada caso.

18. RECEPCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL:

En general la recepción de obras se registrará bajo las leyes, reglamentos, normas o regulaciones descritas para el efecto en el CAPITULO VI - DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN, del TÍTULO IV de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La recepción de la obra se lo hará de conformidad a lo estipulado en:

Art. 93 de la LOSNCP en el inciso segundo “En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva”.

Art. 364 del RGLOSNCP “En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones”.

Art. 365 del RGLOSNCP “Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; sin perjuicio de que el administrador del contrato pueda conceder un término mayor.

En caso no subsanar las observaciones, dentro del tiempo indicado, se aplicará una multa no menor al o por mil del valor de la última planilla aprobada, por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional, el administrador del contrato coordinará con el

contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Para el contenido de las actas de recepción provisional o definitiva se deberá seguir el procedimiento establecido en el Art. 374 del Reglamento de la LOSNCP.

19. GARANTÍAS:

Instrucción: Revisar los Arts. 84, al 89 de la LOSNCP y Art. 346 al 351. del RGLOSNCP del 28-10-2025.					
a) Anticipo	X	b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías:			1.-Para la garantía de fiel cumplimiento se debe observar lo estipulado en el artículo 85 de la LOSNCP. 2.-Para la garantía por anticipo se debe observar lo estipulado en el artículo 86 de la LOSNCP. 3.-Para la garantía para ciertos bienes se debe observar lo estipulado en el artículo 87 de la LOSNCP. 4.-Para la devolución de las garantías, se debe acatar lo escrito en el artículo 77 de la LOSNCP. Además, concordantes con el artículo 346 del RGLOSCNP, para la rendición de la garantía, previo a la firma del contrato administrativo se rendirán las garantías correspondientes, so pena de declararse como adjudicatario fallido		

al proveedor por cuya culpa no se celebrare el contrato por no haberse rendido las garantías.

Las garantías serán devueltas conforme lo establece la ley. Una vez cumplidos los requisitos para devolución de las garantías, la entidad contratante no tendrá justificativo para demorar la entrega de éstas.

Estas garantías estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva. En el caso de la garantía de buen uso de anticipo, se mantendrá vigente y se reducirá en la proporción que se vaya amortizando la obra. En el caso de la garantía técnica, entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva.

En todo proceso de contratación, la garantía se emitirá en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal en el país (art. 348 RGLOSNCNP).

El Art. 350 del RGLOSNCNP determina que la garantía técnica no se encuentra sujeta a ninguna condición jurídica adicional para que pueda cumplirse, salvo las propias que habilitan su ejecución. A efectos de garantizar la debida ejecución de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, las entidades contratantes utilizarán los siguientes mecanismos: 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, la entidad contratante podrá declarar al contratista como incumplido de conformidad con los artículos 20, numeral 1, y 111 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En cuyo caso, deberá seguir el debido procedimiento administrativo contemplado en el artículo 109 de la referida Ley, en lo que fuere aplicable; 2. Como parte de las obligaciones derivadas de la garantía técnica se podrá estipular que, en caso de incumplimiento del contratista, será el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado o tercero especializado en la prestación de servicios de garantías quien asumirá directamente dichas obligaciones; y, 3. Para los contratos cuya

	cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$5.000.000), será obligatorio que el adjudicatario presente una de las formas de garantías previstas en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor del bien a suministrarse, conforme el tercer inciso del artículo 87 de la Ley en mención.
Forma de Garantía: Revisar Art. 84 de la LOSNCP	De conformidad con el artículo 348 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública primer inciso, que faculta a la Entidad Contratante a seleccionar la forma de garantía; La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo PORTOAGUAS EP, señala que las garantías (indicar si es de buen uso del anticipo o de fiel cumplimiento o ambas dependiendo del tipo de procedimiento de contratación) que deberá rendir el contratista, es la señala en el numeral 2 artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica “Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país”.

20. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Se actuará en base a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 107 del RGLOSNCP que establece “...en los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será “Por Puntaje”, a través del Portal de Contratación Pública”.

- a) VERIFICACIÓN** Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología de los siguientes parámetros:

Parámetro	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta		
Equipo Mínimo		

Parámetro	CUMPLE	NO CUMPLE
Personal Técnico Mínimo		
Experiencia General Mínima del Oferente		
Experiencia Específica Mínima del Oferente		
Experiencia Mínima del Personal Técnico		
Patrimonio (Personas Jurídicas)		
Metodología de Ejecución de la Obra		
Cronograma de Ejecución		
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación Tecnológica)		

❖ **INTEGRIDAD DE LA OFERTA**

Consiste en la verificación de la presentación de los formularios (tanto los generados por el Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC, así como los modelos de Formularios de la Oferta oficializados por el SERCOP en su biblioteca y que se encuentran en los anexos de los pliegos del presente procedimiento) y los requisitos mínimos solicitados.

Acorde a la Sección Cuarta FIRMA ELECTRÓNICA y al artículo 95 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se verificará que las ofertas presentadas, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte esté firmado por el proveedor participante electrónicamente.

Las ofertas serán presentadas en los modelos obligatorios de formularios, dispuestos por el SERCOP. Los cuales no serán susceptibles de modificación por parte de las entidades contratantes ni de los oferentes, por lo que deben adherirse a su contenido. En estos modelos el SERCOP evitará requerir información innecesaria o que pueda obtenerse en registros públicos, de tal forma lo que permanentemente aplicará procesos de depuración y optimización de tal forma que los proveedores puedan presentar sus ofertas de manera ágil, fácil y clara.

Consecuentes con el artículo 99 del RGLOSNCOP, Una vez realizada la apertura de las ofertas, la entidad contratante deberá verificar su integridad, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación o de aquellos que, por su naturaleza, no lo admitan.

Se verificará que la oferta contenga: 1) el formulario único de la oferta; 2) los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego; y, 3) la presentación del formulario de perfil de integridad del proveedor.

❖ **EXPERIENCIA GENERAL**

Descripción. –	<i>La experiencia general será acreditada con contrataciones en el mismo CPC a nivel 4 y su descripción, sin perjuicio de considerar otras contrataciones que permitan demostrar la experiencia requerida. Por lo tanto, los contratos validados para este componente serán los que pertenezcan al: <u>5412 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.</u></i> Para experiencia obtenida con el sector público: Se validará dicha experiencia, a través de la presentación del acta de entrega recepción provisional o definitiva suscrita por las partes. La experiencia para obras en el sector privado será validada siempre y cuando se anexe la copia del contrato de la obra ejecutada y sus respectivas copias de las facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas. Este tipo de experiencia será validada siempre y cuando el oferente haya ejecutado integralmente la obra como constructor, no se aceptarán experiencias en la cuales el oferente haya intervenido únicamente en la dirección técnica SERVICIOS PROFESIONALES INTELECTUALES. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual, para lo cual se deberá anexar una certificación de la entidad contratante actualizada en la cual se pueda verificar la participación del subcontratista en el proyecto, así como se incluirá la copia del contrato y las respectivas copias de facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas que justifiquen el monto ejecutado mediante subcontratación. Para los profesionales de la construcción que optaren por participar en un proceso de contratación, sea individualmente o consorciados, podrán acreditar la experiencia adquirida anteriormente en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de obra, cuando gire en torno a los montos contractuales, en un porcentaje del 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. El medio de verificación será la presentación de una certificación emitida por el administrador del contrato, donde se indique el rol
------------------------------	---

	que desempeñó, el tiempo y monto del contrato; además, una copia del contrato; el acta de recepción del proceso, en cuya suscripción debe figurar el mismo nombre de quien emite el certificado de administrador; y la historia laboral (tiempo por empleador) del IESS. Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.
Experiencia adquirida durante los últimos años previos a la publicación del procedimiento	En base a lo estipulado en el artículo 106 del RGLOSNCPP, en el caso de obras, la entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia al menos veinte (20) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia dentro de dicho período. Por lo que, el oferente deberá acreditar la experiencia, dentro de los últimos 20 años previos a la publicación de este proceso, cuyo presupuesto sea igual o superior al 20% del presupuesto referencial de esta contratación (\$30,899.20)
Número de proyectos similares (mínimo)	Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. No obstante, el sistema USHAY solicita una numeración, por lo tanto, el mínimo es 1 (uno) proyecto.
Valor del monto mínimo	Monto mínimo requerido para acreditar la experiencia general en relación al presupuesto referencial es de \$30,899.20
Permite alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los contratos	Sí
Indicar la cantidad de Contratos permitidos	No aplica
Indicar el Monto mínimo por contrato	\$3,089.92

Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general requerida, sino, al cumplimiento de las condiciones en relación con el monto mínimo requerido para la acreditación de la experiencia.

La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana.

Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que -compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

❖ EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Descripción. –	Concordantes con el artículo 106 del RGLOSNCP en su inciso cuarto <i>“La experiencia específica estará directamente relacionada con la naturaleza técnica y la complejidad del objeto de la contratación”.</i> Por lo que, la experiencia en obras relacionadas al objeto de la presente contratación corresponde a las de: construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares. La experiencia para obras en el sector privado será validada siempre y cuando se anexe la copia del contrato de la obra ejecutada y sus respectivas copias de las facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas. Este tipo de experiencia será validada siempre y cuando el oferente haya ejecutado integralmente la obra como constructor, no se aceptarán experiencias en la cuales el oferente haya intervenido únicamente en la dirección técnica SERVICIOS PROFESIONALES INTELECTUALES. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual, para lo cual se deberá anexar una certificación de la entidad contratante actualizada en la cual se pueda verificar la participación del subcontratista en el proyecto, así como se incluirá la copia del contrato y las respectivas copias de facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas que justifiquen el monto ejecutado mediante subcontratación. Para los profesionales de la construcción que optaren por participar en un proceso de contratación, sea individualmente o consorciados, podrán acreditar la
------------------------------	--

	experiencia adquirida anteriormente en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de obra, cuando gire en torno a los montos contractuales, en un porcentaje del 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. El medio de verificación será la presentación de una certificación emitida por el administrador del contrato, donde se indique el rol que desempeñó, el tiempo y monto del contrato; además, una copia del contrato; el acta de recepción del proceso, en cuya suscripción debe figurar el mismo nombre de quien emite el certificado de administrador; y la historia laboral (tiempo por empleador) del IESS. Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.
Experiencia adquirida durante los últimos años previos a la publicación del procedimiento	En base a lo estipulado en el artículo 106 del RGLOSNC, en el caso de obras, la entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia al menos veinte (20) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia dentro de dicho período. Por lo que, el oferente deberá acreditar la experiencia, dentro de los últimos 20 años previos a la publicación de este proceso, cuyo presupuesto sea igual o superior al 10% del presupuesto referencial de esta contratación (\$15,449.60)
Número de proyectos similares (mínimo)	Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. No obstante, el sistema USHAY solicita una numeración, por lo tanto, el mínimo es 1 (uno) proyecto.
Valor del monto mínimo	Monto mínimo requerido para acreditar la experiencia general en relación al presupuesto referencial es de \$15,449.60
Permite alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los contratos	Sí
Indicar la cantidad de Contratos permitidos	No aplica
Indicar el Monto mínimo por contrato	\$1,544.96

Para la determinación del cumplimiento de la experiencia específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general requerida, sino, al cumplimiento de las condiciones en relación con el monto mínimo requerido para la acreditación de la experiencia.

La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que -compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

Tabla Adjunta que debe considerar al momento de determinar la experiencia general y específica.

Montos USD (a partir)	Hasta USD	Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida en relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda
10.000	250.000	No mayor a 20%	No mayor a 10%	No mayor a 10%
250.000	500.000	No mayor a 30%	No mayor a 15%	No mayor a 15%
500.000	1.000.000	No mayor a 40%	No mayor a 20%	No mayor a 20%
1.000.000	7.000.000	No mayor a 50%	No mayor a 25%	No mayor a 25%
7.000.000	140.000.000	No mayor a 60%	No mayor a 30%	No mayor a 30%
140.000.000	En adelante	No mayor a 70%	No mayor a 40%	No mayor a 30%

❖ **METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Se deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, Por ejemplo.: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 61 de 72	

evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

❖ **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:**

El cronograma será analizado tomando en consideración el plazo ofertado y la secuencia lógica de las actividades propuestas. Las actividades deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento. El cronograma deberá guardar relación directa con los rendimientos propuestos en los precios unitarios, el equipo propuesto y la utilización de equipos. Se analizará y valorará la secuencia lógica que tenga con la metodología de trabajo propuesta en la oferta.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

❖ **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:**

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las contrataciones de obras, los

parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El equipo mínimo requerido para los trabajos se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	Equipo de Topografía	1	Estación total, prisma, cinta métrica
2	Retroexcavadora	1	≥ 75 HP
3	Volqueta	1	≥ 8 m ³
4	Compactador (Vibroapisonador)	1	Frecuencia de impacto 600-700 t/min
5	Concretera	1	Capacidad 1 saco
6	Vibrador de manguera para hormigón	1	A gasolina
8	Escalera telescópica	1	12 metros
9	Herramientas menores	1	Cizalla, pala, pico, carretilla, destornillador, entre otros.

Para lo cual se verificará la disponibilidad del equipo solicitado y no su propiedad, y que cumplan con las especificaciones mínimas indicadas mediante la presentación de la documentación de soporte correspondiente, como son facturas, títulos de propiedad, matriculas, compromiso de alquiler (adjunto documentos del propietario y documentos del equipo) y/u otro documento habilitante correspondiente.

❖ **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:**

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o

evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el desarrollo del presente proceso de deberá contar con el siguiente personal mínimo:

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TÍTULO ACADÉMICO	CANTIDAD
Superintendente de Obra (puede ser el oferente)	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1
Residente de Obra	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1
Técnico Ambiental	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a): Ambiental / Forestal / Medio Ambiente	1

Para la verificación del ejercicio profesional se considerará como único documento habilitante la copia del título profesional, donde conste la fecha de expedición; el registro del título deberá constar en la página web oficial del MINEDEC - Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

❖ **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:**

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el

personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La experiencia mínima del personal técnico se detalla a continuación:

No.	Función	Nivel del Estudio	Título Académico	Cantidad
1	Superintendente de Obra (puede ser el oferente)	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1

No.	Descripción	Tiempo	# de Proyectos mínimos	Monto de Experiencia	Instrumento de Verificación
1.1	Experiencia en obras tales como construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares, afines al objeto del contrato. <u>(La participación en la obra será del 100%)</u>	Últimos 10 años	1	\$ 123,596.83	Acta de entrega recepción provisional o definitiva en caso de contratos con el sector público en calidad de contratista. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, mediante certificados emitidos por el contratista o empresa privada donde haya prestado sus servicios. Para el caso de experiencia del personal técnico; en los cuales, se deberá especificar claramente: la contratante, el periodo de contratación (desde - hasta), detalle de la obra, tabla de cantidades y precios del proyecto adjuntos al contrato, sus respectivos teléfonos de contacto, firma y cargo del empleado de la empresa privada que emitió el documento.

No.	Función	Nivel del Estudio	Título Académico	Cantidad
2	Residente de Obra	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a), con (certificado en prevención de riesgos laborales)	1

No.	Descripción	Tiempo	# de Proyectos mínimos	Monto de Experiencia	Instrumento de Verificación
2.1	Experiencia en obras tales como construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares, afines al objeto del contrato. <u>(La participación en la obra será del 100%)</u>	Últimos 10 años	1	\$ 92,697.62	Acta de entrega recepción provisional o definitiva en caso de contratos con el sector público en calidad de contratista. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, mediante certificados emitidos por el contratista o empresa privada donde haya prestado sus servicios. Para el caso de experiencia del personal técnico; en los cuales, se deberá especificar claramente: la contratación (desde - hasta), detalle de la obra, tabla de cantidades y precios del proyecto adjuntos al contrato, sus respectivos teléfonos de contacto, firma y cargo del empleado de la empresa privada que emitió el documento.

No.	Función	Nivel del Estudio	Título Académico	Cantidad
3	Técnico Ambiental	Tercer Nivel con Título	Ingeniero (a): Ambiental / Forestal / Medio Ambiente	1

No.	Descripción	Tiempo	# de Proyectos mínimos	Monto de Experiencia	Instrumento de Verificación
3.1	Experiencia en la fase de construcción, que demuestre conocimientos en mitigación ambiental, planes de manejo ambiental y seguridad industrial en proyectos de construcciones de obras civiles. <u>(La participación en la obra será del 100%)</u>	Últimos 5 años	1	\$ 61,798.41	Acta de entrega recepción provisional o definitiva en caso de contratos con el sector público en calidad de contratista. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, mediante certificados emitidos por el contratista o empresa privada donde haya prestado sus servicios. Para el caso de experiencia del personal técnico; en los

No.	Descripción	Tiempo	# de Proyectos mínimos	Monto de Experiencia	Instrumento de Verificación
					cuales, se deberá especificar claramente: la contratante, el periodo de contratación (desde - hasta), detalle de la obra, tabla de cantidades y precios del proyecto adjuntos al contrato, sus respectivos teléfonos de contacto, firma y cargo del empleado de la empresa privada que emitió el documento.

❖ PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS)

En el caso de personas jurídicas, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse.

BIENES Y/O SERVICIOS			
Fracción básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica
0	500.000,00 incluido	-	5% sobre el exceso de 250.000 incluido
500.000,01	1'000.000,00 incluido	15.000,00	10% sobre el exceso de la fracción básica
1'000.000,01	5'000.000,00 incluido	75.000,00	12,5% sobre el exceso de la fracción básica
5'000.000,01	10'000.000,00 incluido	625.000,00	15% sobre el exceso de la fracción básica
10'000.000,01	En adelante	1.500.000,00	17,5% sobre el exceso de la fracción básica

❖ PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO:

Se observa lo dispuesto en el artículo 71 del RGLOSNCIP que determina “...en los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública”.

El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato.

*En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. **Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual.***

Nota: A pesar de que el monto del presente proyecto es inferior al requerido, el Módulo Facilitador del SERCOP aún solicita el mencionado archivo para este tipo de procedimiento. Por lo tanto, se adjunta un archivo digital en formato SERCOP; resultante del Estudio de Desagregación Tecnológica que la entidad ha realizado, con un porcentaje del 29,46 %.

RESUMEN DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA	
Monto total del proyecto:	\$ 154,496.04
Total del peso relativo:	100%
Total agregado ecuatoriano del proyecto:	29,46%

b) Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Se empleará la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de la evaluación por puntaje.

En los procedimientos de régimen común para obras ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

Parámetro sugerido	Criterio de evaluación	Valoración
Experiencia general	No se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia general presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de la experiencia general solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.	10 puntos
Experiencia específica	No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.	25 puntos

	Para que la experiencia específica presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de la experiencia específica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia específica adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.	
Oferta económica	La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor precio, mayor puntaje, con la siguiente relación: $PO = OB \times PT / OE$, (PO = Puntaje a asignarse al oferente, OB = Oferta más baja, PT = Puntaje asignado para oferta económica (XX puntos), OE = Oferta económica presentada). En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión Técnica procederá a su corrección conforme lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo.	50 puntos
Subtotal		La sumatoria debe ser 85 puntos
Subcontratación	Se otorgarán 5 puntos a aquellos participantes que propongan el mayor porcentaje de subcontratación con Micro o Pequeñas Empresas o Actores de la Economía Popular y Solidaria de la localidad en donde se ejecutará la obra, con un límite de hasta el 30% respecto del valor de su oferta económica. A las demás, siempre que oferten al menos un porcentaje de subcontratación equivalente al 15% del valor de su oferta económica, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional con relación al mayor porcentaje propuesto.	5 puntos
Participación Ecuatoriana	Hasta que el SNCP readece y actualice la herramienta; en los parámetros de calificación; participación ecuatoriana en obras, se considerará el puntaje que determine la	10 puntos

F03. PR01- M10.P03.S04 Especificaciones Técnicas – LICITACIÓN		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 2.0	Página 69 de 72	

	herramienta electrónica del portal (SOCE).	
TOTAL		100 PUNTOS

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	10
Experiencia específica	25
Oferta económica	50
Subtotal	85
Subcontratación	5
Participación ecuatoriana	10
TOTAL	100

21. SUBCONTRATACIÓN:

Acorde a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, TITULO IV, DE LOS CONTRATOS, Capítulo IV – DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, en su Artículo 91 – Subcontratación; y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 354 – Subcontratación, se debe tener en cuenta que:

- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.
- Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.
- Por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

Para los contratos de ejecución de obras, la experiencia acreditada al subcontratista será emitida por la entidad contratante y constará en las respectivas actas de entrega recepción provisional y definitiva, siempre que la actividad económica u objeto social del subcontratista esté relacionada con el objeto de la contratación.

22. ÍNDICES FINANCIEROS:

ÍNDICE	CONDICIÓN
ÍNDICE DE SOLVENCIA	Igual o mayor a 1,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	No mayor a 1,50

Para la determinación de los índices financieros deberá considerar:

- Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo
- Los índices regularmente aceptados son: **Índice de Solvencia** (mayor o igual a 1,0); **Índice de Endeudamiento** (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio.
- Las entidades contratantes que, al momento de revisar los índices financieros, detectaren alguna irregularidad deberán inmediatamente alertar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, a fin de evitar y erradicar cualquier tipo de conducta relacionada al lavado de activos y financiamiento de delitos en la contratación pública.
- El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.
- En caso de compromisos de consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir del ponderado de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.

23. RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:

Dirección Requirente:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA	
Área Requirente:	COORDINACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO, INGENIERÍA Y FISCALIZACIÓN	
Responsable de la Dirección Requirente:	JOSÉ PAÚL ALCÍVAR RODRÍGUEZ	
	DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	
Responsable de la solicitud o del área requirente:	JAVIER DELFÍN CEDEÑO ROCA	
	COORDINADOR TÉCNICO DE DISEÑO, INGENIERÍA Y FISCALIZACIÓN (E)	
Nombres sugeridos para la etapa precontractual:		
Instrucción Conforme el Art. 13 del RGLOSNCP del 30-07-2026; los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.		
Comisión Técnica sugerida	Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado – quien presidirá la comisión técnica.	Bryan Javier Mendoza Merizalde
		Fiscalizador 2
		C.I. 1311425290
		Código del Certificado del SERCOP: 0FDVOcqCSt
	El titular del área requirente o su	Mariana Isabel Flores Zambrano
		Analista de Catastro y Topografía

	delegado	C.I. 1312617382
		Código del Certificado del SERCOP: 73jVleMINp
	Un profesional afín al objeto de la contratación	Dayan Gil Moreira Manrique
		Fiscalizador 1
		C.I. 1315180131
		Código del Certificado del SERCOP: sopFGcX2jK
	Miembro Alterno Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alternos en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla	Gema Lisbeth Alcívar Vera
		Analista de Diseño e Ingeniería 1
		C.I. 1311629982
		Código del Certificado del SERCOP: brlsWz8AG4
Administrador Contrato sugerido	de	Aaron Alejandro Moreira Briones
		Analista de Diseño e Ingeniería 1
		C.I. 1350331581
		Código del Certificado del SERCOP: ag7HvILQmu
Fiscalizador Contrato sugerido	de	Kleber Patricio Macías Tapia
		Fiscalizador 1
		C.I. 1310503097
		Código del Certificado del SERCOP: Dfs5KBIBm2

24. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Fecha de elaboración:		12 de agosto de 2026	
Elaborado por:	Nombres y Apellidos:	Bryan Javier Mendoza Merizalde	
	Cargo:	Fiscalizador 2	
	Código Certificado Operadores del SOCE	PX4Bo1ej5j	

Revisado por:	Nombres y Apellidos:	Javier Delfín Cedeño Roca	
	Cargo:	Coordinador Técnico de Diseño, Ingeniería y Fiscalización (e)	
	Código Certificado Operadores del SOCE	nJ38YGZfxe	
Aprobado por:	Nombres y Apellidos:	José Paúl Alcívar Rodríguez	
	Cargo:	Director Técnico de Infraestructura	
	Código Certificado Operadores del SOCE	tXtWdgh0Ki	

25. ANEXOS:

Instrucción: Detallar los documentos anexos que forman parte integral del presente documento, indicando la cantidad de hojas:		
No.	Tipo de documento	No. hojas
1	Anexo explicativo de reajuste de precios para ejecución de obras	2
2	Informe de determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero	51
3	Presupuesto referencial	6
4	Cronograma valorado de trabajos	5
5	Análisis de precios unitarios	261
6	Valor agregado ecuatoriano	261
7	VAE – Formato SERCOP	4
8	Planos constructivos	19
9	Especificaciones técnicas	230
10	Ficha ambiental	1
11	Certificación ambiental	1
12	Correo con nombres sugeridos y anticipo	4